



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00684347-NEU-MEI - DESIGNACIÓN JULIÁN EZEQUIEL LEIVA - VACANTE POR FALLECIMIENTO -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00684347-NEU-MEI, la Ley 2894; la Resolución RESOL-2022-144-E-NEU-MEI; el Acta N° 05/22 de la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria; y

CONSIDERANDO:

Que el día 8 de marzo de 2022 se produjo el fallecimiento de la señora Fabiana Elena Cerioni Sianja, Legajo N° 195178, CUIL N° 27-20122663-0, de la Planta Permanente de la Dirección Provincial de Rentas dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura, conforme consta en el Acta de Defunción N° 507 Tomo N° 6 del año 2022, emanada de la Dirección Provincial del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia del Neuquén, obrante en el expediente citado en el Visto;

Que al momento de su fallecimiento, la agente cumplía funciones en la Delegación Cutral Có de la Dirección Provincial de Rentas;

Que mediante Resolución RESOL-2022-144-E-NEU-MEI se dio de baja a la agente citada a partir del 8 de marzo de 2022 de los cuadros de la Administración Pública Provincial;

Que mediante nota de fecha 12 de abril de 2022, el señor Julián Ezequiel Leiva, CUIL 20-41436326-2, hijo de la agente Fabiana Elena Cerioni Sianja, conforme lo acredita con Acta de Nacimiento N° 1144 obrante en las actuaciones, manifiesta su voluntad de ejercer el derecho de ingresar a la Dirección Provincial de Rentas, en los términos del Título II, capítulo 8.1 del CCT;

Que la citada normativa dispone que, en caso de producirse el fallecimiento de un trabajador en actividad, la persona que perteneciendo al grupo familiar conviviente o estando a cargo del trabajador sea designada por éste en su declaración jurada anual podrá, de manera excepcional, ingresar a “La Organización”, siempre y cuando cumpla con las condiciones personales de ingreso, con los mismos derechos y beneficios que si hubiese ingresado por concurso;

Que la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria tomó la intervención de competencia, y mediante Acta N° 05/22 acordó que, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales correspondientes, corresponde otorgar al señor Julián Ezequiel Leiva, el Nivel 1 dentro del Agrupamiento Administrativo (AD1);

Que habiéndose evaluado los antecedentes del peticionante, se concluye que se encuentra en condiciones de ingresar al Organismo para cumplir funciones en nivel y agrupamiento referido supra;

Que deviene procedente generar una vacante AD1 mediante la cual se efectivice el ingreso del señor Julián Ezequiel Leiva, dejándose constancia que en caso de liberarse por cualquiera de los motivos contemplados en el CCT (renuncia, jubilación, cesantía, incumplimiento del periodo de prueba, cambio de nivel o agrupamiento) la misma dejará de existir;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que la Dirección General de Legal y Técnica de la Dirección Provincial de Rentas ha tomado la intervención de competencia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: TRANSFIÉRASE Y CONVIÉRTASE un (1) cargo categoría FUA de la JUR 04 – SAE – UO 05 – ACO 15 - FIN 01 – FUN 06 – SUB 00 – INC 01 – PPAL 10 –FUFU 1111 en categoría AD1 de la JUR 04 – SA E – UO 07- ACO 017– FIN 01 – FUN 06 – SUBF 00– INC 01 – PPAL 29 –FUFU 1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 2º: DESÍGNASE en periodo de prueba, a partir de la fecha de sanción de la presente norma, en la Dirección Provincial de Rentas, delegación Cutral Có, al señor Julián Ezequiel Leiva, CUIL 20-41436326-2, en el agrupamiento Administrativo, Nivel 1 (AD1), para desarrollar funciones de Administrativo (Código AAD), de acuerdo a lo establecido en el Título II, capítulo 8.1 del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado, Ley 2894.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la partida correspondiente del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4º: AUTORIZÁSE a la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura, a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento del presente.

Artículo 5º: Por la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía e Infraestructura, procédase a efectuar las notificaciones correspondientes.

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.